



Radicado: 11001-03-15-000-2021-00192-00
Demandante: Olga Lucia González Charry

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2021-00192-00
Demandante: OLGA LUCIA GONZÁLEZ CHARRY
Demandados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: Auto de vinculación

Revisado el expediente, advierte el despacho que, en auto que antecede se dispuso vincular a la presente actuación, en calidad de tercero con interés, a la EPS FAMISANAR toda vez que la autoridad accionada asegura que quien debe responder por los servicios de salud es la entidad a la cual se encuentra afiliada la tutelante; sin embargo, al realizar la consulta en el sistema ADRES¹ y las pruebas allegadas al expediente se tiene que, es EPS SURAMERICANA S.A. la que se registra como tal.

Ante tal situación, se ordenará la desvinculación de la EPS FAMISANAR y en su lugar, se ordenará la vinculación como tercero interesado y notificación de la acción de tutela a la EPS SURAMERICANA S.A. dado que la decisión que se tome en el presente trámite, podría resultar de su interés.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: DESVINCULAR de la acción de tutela a la **EPS FAMISANAR**, por las razones antes expuestas.

¹ En página *web* de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-



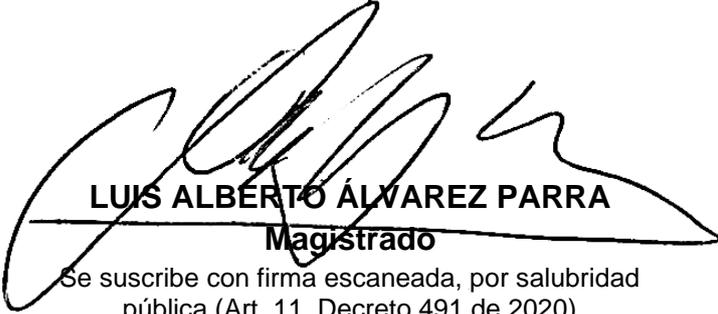
Radicado: 11001-03-15-000-2021-00192-00
Demandante: Olga Lucia González Charry

SEGUNDO: VINCULAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, a la **EPS SURAMERICANA S.A.** para que, si lo considera del caso, intervenga en la presente tutela dentro del término de un (1) día contado a partir de la fecha de su recibo, en calidad de tercero con interés en la decisión que se adopte en el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de sistemas del Consejo de Estado que realice una publicación en la página web de la Corporación, con la información relacionada con la providencia de la referencia, con el fin de ponerla en conocimiento de los terceros interesados.

CUARTO. MANTENER el expediente de la presente acción constitucional en la Secretaría hasta que se adelanten las anteriores actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado
Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública (Art. 11, Decreto 491 de 2020)